



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

AYUNTAMIENTO DE POZUELO PRESUPUESTO 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

1



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7M93 M2ZR 9QRJ 2FMA

Informe de Intervención Presupuesto General 2023 - SEFYCU 4084397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

I.- DOCUMENTACIÓN

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Pozuelo.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Anexo de beneficios fiscales.

g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

II.-ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

En primer lugar, hay que hacer constar que el proyecto de Presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos que para la tramitación y aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales- aunque se apruebe dentro del ejercicio-, con la consecuencia de la necesaria prórroga del presupuesto del año anterior, con las disfunciones que ello viene a provocar tanto para la gestión como para el seguimiento y control presupuestario, por lo que se aconseja que en los sucesivos ejercicios se realicen los esfuerzos necesarios para la tramitación y aprobación en los plazos previstos.

El desarrollo contable y presupuestario se tiene que adaptar a las características y posibilidades del programa informático de que dispone la Corporación.

El Presupuesto General de la Entidad está compuesto por el de la propia Entidad Local y el de la Sociedad Mercantil Distribuciones Eléctricas de Pozuelo, si bien, no se contemplan transferencias entre ambas Entidades. con los importes que se indican en el Anexo.

Asciende en su Estado de Ingresos y gastos consolidado a **893.000,00 euros**.

CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023		
		AYUNTAM.	DEPSA	PTO CONSOL.
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	708.000,00	185.000,00	893.400,00
	A) OPERACIONES CORRIENTES	678.000,00	185.000,00	863.000,00
CAP 1	IMPUESTOS DIRECTOS	255.500,00		255.500,00
CAP 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.300,00		9.300,00
CAP 3	TASA Y OTROS INGRESOS	153.900,00	25.000,00	178.900,00
CAP 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.200,00	160.000,00	327.200,00
CAP 5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.100,00		92.100,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00		30.000,00
CAP 6	ENAJENACIÓN DE INFERSIONES REALES			
CAP 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	OPERACIONES FINANCIERAS			
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS			
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	708.000,00	185.000,00	893.000,00

3



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7M93 M2ZR 9QRJ 2FMA

Informe de Intervención Presupuesto General 2023 - SEFYCU 4084397La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023		
		AYUNTAMIENTO	DEPSA	PTO CONSOL.
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	708.000,00	185.000,00	893.000,00
	A) OPERACIONES CORRIENTES	675.400,00	85.000,00	760.400,00
CAP 1	GASTOS DE PERSONAL	254.960,00		254.960,00
CAP 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	384.740,00	84.500,00	469.240,00
CAP 3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	500,00	1.500,00
CAP 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.700,00		34.700,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	32.600,00	100.000,00	132.600,00
CAP 6	INVERSIONES REALES	32.600,00	100.000,00	132.600,00
CAP 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		-
	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		-
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		-
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	708.000,00	185.000,00	893.000,00

En consecuencia, todos los presupuestos que integran el Presupuesto General se aprueban sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

I.- ESTADO DE GASTOS

En el Estado de Gastos se prevén créditos para atender los de carácter obligatorio, con las excepciones que se dirán, y otros voluntarios.

Del análisis de los distintos capítulos del Estado de Gastos, destacaremos los siguientes comentarios:

a) Capítulo I.- Gasto de Personal

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 254.960,00 euros.

Del análisis de los datos del Ayuntamiento se extrae que el Capítulo I de la clasificación económica, "Gastos de Personal", se cifra en el Proyecto de Presupuesto en 254.960,00 euros, lo que supone una disminución del -11,70 % respecto a los créditos iniciales del Presupuesto para 2022.

A continuación es necesario proceder a analizar las causas del descenso de -11,70% del gasto de personal, y vienen motivada por las siguientes causas:





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

I.- El incremento en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público que de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de la Ley Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el mismo porcentaje, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extra salariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

A lo anterior hay que añadir, la subida adicional del 1,5 % de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre del 2021.

II.- La minoración de créditos de personal trae causa en el personal del Plan de Empleo, ya que para el ejercicio 2022 se presupuestaron créditos por importe 109.400.00 euros para retribuciones frente a los 75.000,00 € presupuestados para este ejercicio.

Por otro lado, el artículo 7.2¹ del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece los límites que, como máximo, pueden alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%) y las gratificaciones (10%).

Pues bien, los cálculos efectuados, teniendo en cuenta lo ya dicho al principio de este capítulo, para la determinación del cumplimiento de los mencionados límites máximos, según se desprende de la documentación que consta en el proyecto de presupuesto, arrojan las siguientes cantidades:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL FUNCIONARIOS	
Retribuciones básica+ complementarias	85.122,44
Incentivos	8.000,00
TOTAL	93.122,44
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL LABORALES	
Retribuciones básica+ complementarias	41.428,13
Incentivos	2.300,00
TOTAL	43.728,13

¹ "Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

TOTAL MASA RETRIBUTIVA 136.850,57

MASA SALARIAL EXCLUIDA	
Retribuciones básicas funcionarios	36.098,68
Complemento de destino funcionarios	17.776,06
Retribuciones básicas laborales	17.991,87
complemento destino laborales	7.996,67
Ayuda familiar	0,00
TOTAL	79.863,27

Masa retributiva restante 56.987,29

	Límites Art. 7.2	Euros Previsiones iniciales	% S/ Masa salarial	Diferencia con los límites
Complemento específico	75%	31.247,70	54,83%	20,17%
Productividad	30%	8.000,00	14,04%	15,96%
Gratificaciones	10%	0,00	0,00%	10,00%

A la vista de lo anterior se **CUMPLE** lo dispuesto en el art. el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y que establece que el límite como máximo, pueden alcanzar el complemento específico es el 75% en términos globales, ya que el complemento específico del personal funcionario alcanza el 100,00%, lo que supone un 25,00% más sobre el límite autorizable.

b) Capítulo II.- A la vista la consignación prevista aplicaciones para el ejercicio 2023, y el avance de la liquidación del presupuesto 2022, son, en principio, suficientes para atender a las necesidad tanto comprometidas como las que se puedan comprometer a lo largo del ejercicio presupuestario.

No obstante, estimamos que será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo, a estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplado en las bases de ejecución; sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la

6



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7M93 M2ZR 9QRJ 2FMA

Informe de Intervención Presupuesto General 2023 - SEFYCU 4084397La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

c) Capítulo III.- El comentario a este capítulo se realiza conjuntamente con el capítulo IX (pasivos financieros).

d) Capítulo IV.- Figuran consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Consortios, etc.), así como las cuotas a las Federaciones de Municipios. Aún así, hay que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que las distintas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación, en su caso, del Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto Municipal.

También se han consignado cantidades para el otorgamiento de subvenciones. Al respecto cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley.

Al respecto, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento dispone de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

d) Capítulo V.- Fondo de Contingencia. Este capítulo es nuevo en la Administración Local y responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

f) Capítulo VI.- En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

Este capítulo asciende a la cantidad de 32.600,00, que se financian con recursos propios.

El anexo de Inversiones que se acompaña al presente Presupuesto, presenta inversiones por importe total de 186.600,00 Euros, que se financian del siguiente modo:

Financiación	Importe
Recursos ordinarios	2.600,00
Subvenciones	100.000,00
Remanente Líquido de Tesorería Gastos Grales	50.000,00
Enajenación de inversiones reales	30.00,00
Total inversiones	182.600,00

Asimismo, se presenta un plan de inversiones de DEPSA por importe de 100.000,00 €, con el siguiente desglose:

Inversión	Importe
Ejecución 1ª Fase Línea La Cañada	50.000,00
Aplicación Informáticas para la Distribución	10.000,00
Otras inversiones genéricas	40.000,00

g) Capítulo VII.- Sin consignación presupuestaria.

h) Capítulo III y IX.- En estos capítulos se ha consignado los intereses (capítulo 3) por importe de 1.000,00 euros, el Ayuntamiento y 500,00 € DEPSA, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de gastos de mantenimiento y comisiones de las entidades bancarias.

No hay consignación en el capítulo 9

II.- ESTADO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico-financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, tasa de crecimiento del PIB para 2023 como en otros ejercicios económicos.

No obstante, hay que hacer constar:

En aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas). Aunque formalmente el SEC10 utiliza como criterio en el capítulo 1, 2 y 3 el de devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si la presupuestación no utiliza el criterio de cobro se producen unos ajustes negativos que provocan inestabilidad, a lo que hay que añadir las dificultades económicas por las que podría atravesar la Tesorería Municipal, con la aplicación del criterio de devengo. Por ello, para estos capítulos, quizás debería utilizarse un criterio más próximo al de caja o de cobro y no el del devengo, para evitar los ajustes negativos y los problemas de liquidez en la Tesorería Municipal.

- Capítulo 1.- Impuestos directos

Hay una pequeño aumento del 4,00% del presupuesto en relación con el presupuesto del ejercicio anterior. En este ejercicio se han presupuestado los derechos reconocidos netos del ejercicio 2022, y se ha aplicado el porcentaje previsto por el BCE de crecimiento del pib.

Hay que insistir en realizar esfuerzos para conseguir, por una parte liquidar lo previsto y, por otra, recaudarlo.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos

Este capítulo está constituido por la contabilización de los impuestos indirectos, en concreto, por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca), que se cuantifica en la cantidad 9.300,00 €, lo que supone una disminución del -24% respecto de lo presupuestado en el anterior ejercicio, y ello es debido principalmente a las fluctuaciones del mercado inmobiliario.

- Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos

Sin embargo, la previsión de este capítulo para el ejercicio 2023 es más ajustada que otros capítulos a los derechos liquidados, no obstante también se deberán realizar esfuerzos para alcanzar el nivel de los derechos liquidados y cobrados del ejercicio anterior. Supone una pequeña disminución del -0,39 %, cuantificable en la cantidad de 600,00 Euros.

- Capítulo 4.- Transferencias corrientes

En este capítulo de ingresos, se prevén los ingresos procedentes de la Participación en Tributos del Estado y las subvenciones de Estado (mantenimiento del Juzgado de Paz). Respecto de las subvención procedentes de la Comunidad Autónoma, se han





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

presupuestado las ayudas cuya resolución expresa de concesión ha sido notificada al Ayuntamiento.

Respecto de las subvenciones presupuestadas y que no conste resolución de concesión, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta tanto se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención

- **Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales**

En este capítulo se prevén cánones de concesiones administrativas, alquiler de bienes inmuebles y participación en dividendos de DEPSA por importe de 92.100,00 euros.

- **Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales**

Con la finalidad de financiar las distintas inversiones municipales, se tiene prevista la enajenación de diversas parcelas municipales sin aprovechamiento, por un importe de 30.000,00 €.

- **Capítulo 7.- Transferencias de capital**

No hay consignación para este capítulo.

- **Capítulo 8.- Activos financieros**

No hay consignación para este capítulo.

- **Capítulo 9.- Pasivos financieros**

Para el ejercicio 2023 no se prevé concertación préstamos.

III.- BASES DE EJECUCIÓN

Respecto a las Bases de Ejecución formuladas por la Alcaldía las modificaciones que se plantean se detallan se trata de ciertas correcciones de carácter técnico y actualizaciones, entre las que destacan:

Base 9ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito. Se prevé la posibilidad de aprobar la modificación de créditos antes de la liquidación de presupuesto si se trata de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados y cuando se correspondan a gastos efectivamente autorizados en el ejercicio anterior.

Base 13ª.- Anualidad presupuestaria.- Se regula de conformidad con las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, la imputación al ejercicio presupuestario vigente de los gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior y que no han podido ser imputados a dicho ejercicio, así como el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

Capítulo III, del Título IV.- Cierres del ejercicio y liquidación del presupuesto, Se establecen instrucciones para las operaciones contables de cierre del ejercicio.

Disposición Final Tercera.- Se regula el fondo de contingencia

Las modificaciones expuestas, a juicio de quien suscribe, cumplen la legalidad vigente.

B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente.

C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

- Plan Económico-Financiero:

No existe Plan Económico-

D) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE

En el expediente del Presupuesto formado por la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se emite este informe, figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a saber:

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- b) Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto de corriente.
- c) Plantilla, Anexo de Personal funcionario y laboral y Catálogo de Puestos de Trabajo
- d) Relación de las inversiones a realizar en el ejercicio, así como la financiación de cada una de ellas.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

- g) Informe económico financiero, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.
- h) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Asimismo, se hace constar que no se incluyen los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años, por no haberse formulado.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO para **2023**, a EXCEPCIÓN de las siguientes OBSERVACIONES Y DISCREPANCIAS:

Primera.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece en su art. 118 una nueva regulación de los contratos menores disponiendo:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.º"

12



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7M93 M2ZR 9QRJ 2FMA

Informe de Intervención Presupuesto General 2023 - SEFYCU 4084397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

La nueva regulación del contrato menor, va dirigida a reforzar el carácter excepcional del contrato menor

Se manifiesta que respecto de aquellos contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrar ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento.

Segundo.- *Por esta Intervención se considera conveniente realizar durante el ejercicio un seguimiento del grado de realización de los ingresos, a fin de que si alguno de ellos no se realizase al ritmo previsto, se adopten las medidas necesarias para evitar liquidar el presupuesto con déficit.*

Es cuanto se tiene a bien informar, con las observaciones y discrepancias en este informe contenidas, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

POZUELO,

LA INTERVENTORA

Fdo.- M^a Fernanda Parra Cañadas

FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

